Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Género	Hombre
Cargo	Representante legal
Título	Sr.
Nombre	cristhian camilo
Apellidos	alvarez gomez
Fecha de Nacimiento	26/03/1994 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nombre y apellido	cristhian camilo alvarez gomez
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	1114389541
Dirección	carrera 22b #14-86
Código postal	763021
Estrato	2
Ubicación	tulua
País	COLOMBIA
Correo electrónico	cristhianalbarez@gmail.com
Teléfono	
Celular	3126030574
Nivel Educativo	Universitaria completa (con título)

Configuración

Usar configuración de mi Entidad Estatal / Proveedor	☑
Zona horaria	
Idioma	
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es el nombre de su abuelo?
Respuesta	HERNESTO
SMS para recuperar la contraseña	3126030574

Editar

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.114.389.541**

ALVAREZ GOMEZ

APELLIDOS

CRISTHIAN CAMILO

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **26-MAR-1994**

TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-MAR-2012 RESTREPO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-3100500-00382822-M-1114389541-20120611 0030189014G 2 38139993

Escaneado con CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/04/2023 - 14:15:41
Recibo No. S000855847, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN eEBGwMHuBM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : JCLTECH SAS
Nit : 901067600-6
Domicilio: Tulua, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 94514
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 25 de julio de 2018
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 13 de abril de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 22B NRO 14-86 - La campiña
Municipio : Tulua, Valle del Cauca
Correo electrónico : cristhian.camilo.alvarez@correounivalle.edu.co
Teléfono comercial 1 : 3126030574
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 22B NRO 14-86 - La campiña
Municipio : Tulua, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : cristhian.camilo.alvarez@correounivalle.edu.co
Teléfono para notificación 1 : 3126030574
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 28 de marzo de 2017 de la La Sociedad de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2018, con el No. 10540 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada JCLTECH SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 01 del 17 de julio de 2018 de la Asamblea Extraordinaria de Tulua, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2018, con el No. 10540 del Libro IX, se decretó : Que inicialmente estuvo inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 29 de marzo de 2017 y posteriormente inscrita en esta Camara de Comercio, la sociedad traslado su de domicilio de la

Powered by CamScanner

ciudad de Cali a la ciudad Tuluá

Por Acta No. 04 del 28 de diciembre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria de Tulua, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2021, con el No. 12824 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. Creación, modificación, mantenimiento y todo lo concerniente al manejo de software, programación de páginas web, creación y mantenimiento de programas a medida, protección contra virus, protección contra espionaje, protección de la información, asesorías, sistematización de fuentes de información, diseñar estrategias de investigación y desarrollo, definir estrategias de adquisición de equipos y tecnologías externas, entre otras. De igual manera podrá brindar asesoría, consultoría, gerenciamiento de proyectos, diseño de soluciones tecnológicas y de ingeniería, prestación de servicios profesionales, comercialización, importación, exportación, distribución, venta y arrendamiento de productos y/o equipos en sector de las tecnologías, instrumentación, control y automatización industrial. suministro de equipos para el procesamiento de datos, sus periféricos y software, comercio al por mayor y al detal de equipos y suministro de oficina, papelería, - electrodomésticos, reparación y mantenimiento de computadores, reparación y mantenimiento de equipos de oficina. se incluyen los servicios de asistencia técnica, mantenimiento de equipos y de materiales auxiliares. adicionalmente se incluyen los servicios de operadora prestados a otras portadoras, la facturación y el cobro de servicios. además; los servicios de redes (compartidas o alquiladas) para establecer comunicaciones telefónicas, y material complementario (equipo y programas) necesarios para enviar, recibir, transmitir datos y mensajes electrónicos, acceder a la información contenida en bases de datos y operar con ella. desarrollar cualquier acto lícito de comercio. en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ser asociada de sociedades comerciales, ya sea como asociada fundadora o que luego de su constitución, ingrese a ellas por adquirir interés social en las mismas. comercializar los bienes y productos que adquiera a cualquier título, abrir establecimientos de comercio con tal fin; adquirir, enajenar, gravar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y en especial hipotecar los bienes inmuebles que adquiera y dar en prenda los bienes muebles que sean de su propiedad; celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la Ley y estos estatutos. adquisición, suministro, venta, importación, nacionalización, puesta en funcionamiento, instalación y mantenimiento de cámaras de video vigilancia análogas y digitales; cámaras IP, cámaras de seguridad, cámaras webcam, sistemas de seguridad; sistemas de alarmas; sistemas de voz IP, teléfonos alámbricos e inalámbricos, celulares, sistemas de posicionamiento (SIC) global GPS, sistemas de comunicaciones unificadas, sistemas de protección electrónica; y todo lo relacionado con los aspectos industriales y comerciales(SIC) de la electrónica (SIC), transmisión de datos; sistematización, ingeniería de sistemas de información como son : diseño; producción, compra, venta (SIC), permuta, consultoría, asesoría, ingeniería; instalación, reparación. así mismo, podrá presentarse directa o indirectamente a procesos de selección convocados por entidades públicas y/o privadas, así como por empresas públicas, mixtas, estatales de derecho privado, semi estatales y, en general, participar en toda clase de proceso de selección, cualesquiera que sean, sin excepción

Powered by CamScanner

ni limitación alguna, tales como licitaciones públicas, concursos públicos, entre otros, sean estos sin que la enumeración sea limitativa sino meramente enunciativa - procesos de selección convocados en el sector de tecnológico, construcción, entre otros; la empresa podrá realizar cualquier actividad lícita.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 35.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 35.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 35.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 35.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 35.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 35.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o juridica, accionista o no, quien no tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

facultades del representante legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratacion por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

el representante legal se entenderá investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

le esta prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o

Powered by CamScanner

por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 28 de marzo de 2017 de la La Sociedad, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2018 con el No. 10540 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ	C.C. No. 1.114.389.541

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 01 del 17 de julio de 2018 de la Asamblea Extraordinaria	10540 del 25 de julio de 2018 del libro IX
*) Acta No. 04 del 28 de diciembre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria	12824 del 19 de enero de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6202
Actividad secundaria Código CIIU: J6209
Otras actividades Código CIIU: G4651

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/04/2023 - 14:15:41
Recibo No. S000855847, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN eEBGwMHuBM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $$100.568.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6202.

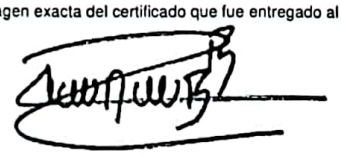
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Gustavo Basto Betancur

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: JCLTECH SAS

SIGLA:

NIT No. 901067600-6

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE [1][1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA

PAÍS: Colombia

DEPARTAMENTO: valle del cauca

MUNICIPIO: Tuluá

DIRECCIÓN: carrera 7a Oeste # 25-45

TELÉFONOS: 3126930574

FAX:

APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 VE 20L - Asesoría de consulta Informática de administra-
3 cion de Instalaciones Informaticas

5

6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Municipio de Andalucia	X			15/07/2021	34664700
Municipio de Andalucia	X			08/10/2022	17400000
Municipio de Andalucia	X			23/12/2022	17400000
Municipio de Andalucia	X			10/04/2023	31800000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Alvarez

SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Gomez

NOMBRES: Cristhian Camilo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 1114389541

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 55000000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 14 de Abril 2023

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

Powered by CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Universidad del Valle

La Universidad del Valle

Confiere el Título de

Tecnólogo en Sistemas de Información

a

Cristhian Camilo Alvarez Gomez

Identificado con c.c. **1114389541**
En testimonio de ello le expide el presente Diploma,
en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,
a los 02 días, del mes de Diciembre de 2016

El Rector

El Decano

095912

Registro al folio 429-34 del Libro 3 de Diplomas, a los 02 días, del mes de Diciembre de 2016

Escaneado con CamScanner

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 990100000001362499 FECHA EXPEDICION 27/09/2016

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBSECRETARIA TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ C.C O NIT: 1114389541

DEPENDENCIA: UNIVERSIDAD DEL VALLE

ORDEN DEPARTAMENTAL

ACTO O DOCUMENTO: INSCRIPCION DE LOS TITULOS ACADEMICOS DE BACHILLER Y UNIVERSITARIOS

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: $ 14.200

NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

VALOR TOTAL: $ 14.200 PAGO EN EFECTIVO

USUARIO GENERADOR: 6197550

DESCRIPCIÓN DEL PAGO: GRADO

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,5% DEL SMLV PRO-UCEVA	3400	3400			
V/R EST. PRO-CULTURA DEPTAL L20	1100	1100			
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	2800	2800			
1% SMLV EST. PRO-UNIVALLE	6900	6900			

REGISTRO ACADEMICO R. A. 11 PROCESADO

REGISTRO ACADEMICO R. A. 11 PROCESADO

REGISTRO ACADEMICO R. A. 11 PROCESADO

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO

V-1.4

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 016

DIA	MES	AÑO
15	01	2021

Entre los suscritos a saber: **ELLICEL ARCILA POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.145.546 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecina de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcaldesa del Municipio de Andalucía y quien para efectos de este contrato en adelante se denominar **EL CONTRATANTE** y **JCLTECH S.AS** con NIT No. 901067600-6,Representado legalmente por el señor **CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.114.389.541 expedida en Restrepo y que para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) que el municipio de Andalucía requiere de PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL, DESARROLLO DE HERRAMIENTAS PARA LA VISIBILIDAD Y DIGITALIZACIÓN DE TRAMITES EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, DE ACUERDO A LA ESTIPULADO EN LAS LEYES 1341 DE 2009 Y 1450 DE 2011**.**b) Que existe la disponibilidad presupuestal N° 040 enero 14 de 2021 para el desarrollo del contrato. c) Que la empresa **JCLTECH S.AS** es idónea y con experiencia laboral. d) que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen que se puede contratar directamente para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia del área objeto a contratar. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL, DESARROLLO DE HERRAMIENTAS PARA LA VISIBILIDAD Y DIGITALIZACIÓN DE TRAMITES EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, DE ACUERDO A LA ESTIPULADO EN LAS LEYES 1341 DE 2009 Y 1450 DE 2011; conforme la propuesta que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** Los servicios que preste el contratista son de manera independiente y autónoma por parte del contratista y utilizando sus profesionales. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor contrato tiene un costo de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($34.664.700), los cuáles serán cancelados mediante actas parciales previa verificación y certificación por parte del supervisor del contrato, hasta agotar el valor del contrato. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($34.664.700), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2021 con rubro 241701 - 004. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($34.664.700). Del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Facilitar la información necesaria para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. c) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las actividades a realizar son las siguientes**:**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 016

DIA	MES	AÑO
15	01	2021

DURACIÓN DEL CONTRATO MES	COMPONENTES A DESARROLLAR	ACTIVIDADES POR COMPONENTE	VALOR ACTIVIDADES POR COMPONENTE	VALOR ACTIVIDADES POR MES
6	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL, DESARROLLO DE HERRAMIENTAS PARA LA VISIBILIDAD Y DIGITALIZACIÓN DE TRAMITES EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, DE ACUERDO A LA ESTIPULADO EN LAS LEYES 1341 DE 2009 Y 1450 DE 2011.	-Implementar lo formulado en el PETI el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información (PETI) Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011 De 2011 (Gobierno En Línea) y el Decreto 612 de 2018. -Llevar acabo el autodiagnóstico de la entidad identificando los avances de la entidad en los temas TIC´s, basados en la Política Nacional de Gobierno Digital. -Implementación de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información en el municipio. Decreto 612 de 2018 -Implementación el Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información en el municipio. Decreto 612 de 2018 -Implementar el Plan de Residuos Tecnológicos en el Municipio. Ley 1672 de 2013 -Apoya dando acceso a la información pública a los ciudadanos por medio de la página web. Identificar, documentar, estructurar y cargar datos en www.datos.gov.co, aplicando la Guía para la apertura de datos en Colombia. -Dar inicio a la formulación del catálogo de servicios de ti. Formular el catálogo de Servicios de TI, el cual es un inventario detallado y documentado de los servicios de TI que la entidad tiene implementados y que se encuentran activos, incluyendo los que	$4’855.000	$4’855.000

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 016

DIA	MES	AÑO
15	01	2021

		están disponibles para ser desplegados. El catálogo de Servicios de TI es el subconjunto del portafolio de servicios publicados para los usuarios. Catálogo de Servicios de TI de la entidad: Instrumento del Modelo de Gestión de TI, el cual tiene como objetivo detallar todos y cada uno de los servicios de tecnologías de la información que el área de TI presta en toda la entidad		
			SUB TOTAL	**$ 29.130.000**
			IVA	**$ 5.534.700**
			VALOR TOTALPOR 6 MESES	**$ 34.664.700**

PARAGRAFO UNICO: De acuerdo a las actividades contratadas el contratista deberá presentar los informes de avance de ejecución del contrato referente a cada una de las actividades a realizar, por tanto no aceptara actividades parciales de ejecución **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá una vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: A- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencia o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. B- CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 10% del valor del CONTRATO hasta el término de su vigencia o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 016

DIA	MES	AÑO
15	01	2021

incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del secretario de recursos humanos del Municipio de Andalucía las funciones del supervisor son las siguientes: a) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones y el objeto del contrato. b) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. c) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. d) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. e) Las demás inherentes a la función desempeñada **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA PARAFISCALES:** el contratista deberá cumplir con sus obligaciones en el sistema de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuándo a ello haya lugar. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adjuntadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuar el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas, de conformidad del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDA ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 016

DIA	MES	AÑO
15	01	2021

mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

Se firma en Andalucía Valle a los Quince (15) días del mes de enero de dos mil Veintiuno (2021).

ELLICEL ARCILA POSSO
Alcaldesa

CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ
Representante Legal de JCLTECH S.AS

(Original firmado)

Proyecto: Andrea peña Gutiérrez
Aprobó: gestión jurídica y administrativa

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. MED-CPS 054 DE 2021

Entre los suscritos: **MIGUEL GUZMAN GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **6.441.903** expedida en el Municipio de El Dovio - Valle del Cauca en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión número 01 de fecha primero (1) de enero de 2020, suscrita ante notaria única del círculo de EL DOVIO - Valle del Cauca, cargo para el que fue elegido mediante votación popular para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero del año 2020 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de El Dovio Valle del Cauca - con Nit. 891.901.223-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, **J.C.L. TECH S.A.S.** con NIT 901.067.600-6, representada legalmente por **CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía número **1.114.389.541** de Restrepo - Valle del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a).** Que la alcaldía municipal de El Dovio Valle del Cauca, no cuenta en su planta de personal con el recurso humano suficiente y/o con la idoneidad y experiencia requerida para atender las necesidades que pretenden resolver con la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **b).** Que el objeto del presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021. **c).** Que para la correcta ejecución del objeto contractual, se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios. **d).** Que de conformidad con el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa en el caso de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; lo anterior, acorde con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **e).** Que según lo prescribe el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas. **f).** Que de conformidad con lo establecido en los estudios previos y documentos anexos al mismo, se requiere de la selección de una persona natural o jurídica que cumpla con las exigencias capacidad jurídica, idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual. **g).** Que todos los documentos que soportan las actuaciones del proceso de selección y los demás documentos pertinentes se publicaron en la página web de la Entidad, conforme al cronograma previsto para el efecto y a lo dispuesto por el Manual de Contratación de la Entidad. **h).** Que el contratista aportó todos los documentos y certificaciones que demuestran su idoneidad, para cumplir con el objeto del presente contrato. **i).** Que el compromiso a formalizar se encuentra debidamente amparado con certificado de disponibilidad presupuestal. **j).** Que por lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO:**

PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE MI GOBIERNO DIGITAL, DESARROLLO DE HERRAMIENTAS PARA LA VISIBILIDAD Y DIGITALIZACION DE TRAMITES, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS LEYES 1341 DE 2009 Y 1450 DE 2011, FORTALECIMIENTO DE LOS PUNTOS VIVE DIGITAL, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACION COMUNITARIA, EN EL MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA, acorde con los estudios previos y la propuesta que hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga a: 1). Ejecutar el objeto del contrato conforme a la propuesta suministrada por el contratista, utilizando para ello, los recursos tecnológicos disponibles en la entidad, la información con la que cuenta la entidad y las exigencias en materia legal en cuanto a Gobierno Digital. 2). Actualizar el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información (PETI) Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011 De 2011 (Gobierno En Línea) y el Decreto 612 de 2018. 3). Llevar acabo el autodiagnóstico de la entidad identificando los avances de la entidad en los temas TIC´s, basados en la Política Nacional de Gobierno Digital. 4). Actualización de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información en el municipio. Decreto 612 de 2018. 5). Desarrollar el Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información en el municipio. Decreto 612 de 2018. 6). Dar inicio al Plan de Residuos Tecnológicos en el Municipio. Ley 1672 de 2013. 7). Fortalecer los Puntos Vive Digital para desarrollar proyectos de participación, inclusión y capacitación de la ciudadana en el municipio. 8). Las demás actividades acordes con el alcance del objeto del contrato y que se pacten entre las partes.**TERCERA.- INFORMES:** En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar seis (6) informes de las tareas desarrolladas, para efectos de cancelar cada una de las cuotas pactadas en el presente contrato y demás informes que le solicite el supervisor. **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** Corresponde a la Entidad Contratante, además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4º.) de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula quinta. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de Veinte Millones de Pesos (20.000.000) M/Cte. y será cancelado al contratista de la siguiente manera: A). Un primer pago anticipado por la suma de Seis Millones de Pesos ($6,000,000) M/Cte. B). Pagos parciales conforme a los avances presentados por el contratista, previa presentación y aprobación de los respectivos informes de actividades, sus soportes y el acta de supervisión suscrita por el funcionario responsable de su control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato previo cumplimiento de los requisitos contractuales y visto bueno del supervisor del contrato. **PARAGRAFO I.** EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARAGRAFO II.** EXCLUSIÓN DE LA MORA: No estará la Entidad

Contratante en mora en el pago de la remuneración al contratista mientras éste no presente los documentos soportes de rigor para la realización del trámite correspondiente. **PARAGRAFO III.** INTERESES MORATORIOS: Las partes contratantes acuerdan que en caso de mora injustificada de la Entidad Contratante en el pago al contratista de las sumas pactadas en este contrato, esta entidad le reconocerá a aquel intereses del 0.9% mensual sobre la cuenta morosa. Convienen las partes igualmente que no se causaran intereses sobre los intereses. En caso de que se generen honorarios de abogados contratados por el (la) contratista, los mismos correrán por cuenta de éste. **SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato estará vigente desde la fecha de su firma por el término de A partir de la firma del acta de inicio, hasta por ciento ochenta y dos (182) días. La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. **PARAGRAFO.** En ningún caso habrá lugar a prorroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **SEPTIMA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **OCTAVO. MULTAS.** En caso de EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Entidad Contratante podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de la multas el 10% del contrato. **PARAGRAFO I:**La imposición de las multas se tramitara y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO II.** La imposición de multas se efectuar sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **GARANTIA:** Atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato, y de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantía al contratista. En la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en el sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 ibídem, no es obligatoria. **DECIMA. – EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS:** No hay lugar a la efectividad de garantías por no haberse exigido estas. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre

otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. -TERMINACIÒN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÒN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** En caso de que la Entidad Contratante de por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **DECIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Entidad Contratante, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Entidad Contratante, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 “por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones”. **PARAGRAFO I.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO II.** La resolución de caducidad se notificara personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARAGRAFO III.** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARAGRAFO IV.** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Entidad Contratante y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. **DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos

laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias vigentes). EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, la Entidad Contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA SEXTA. CESION:** La Entidad Contratante celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DECIMA SEPTIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en lo técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de DUVAN GUILLERMO SOTO OSORIO funcionario(a) del Municipio que desempeña el cargo de Secretaria de Gobierno, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.193.073.451 expedida en el Dovio - Valle del Cauca, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Contratante, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto; f) verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; g) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **DECIMA NOVENA: SUJECION DE LOS PAGOS A APROPIACION PRESUPUESTAL:** La Entidad Contratante, se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputara al presupuesto de egresos para la vigencia fiscal 2016, según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 251 del Abril 6 de 2021,

PARAGRAFO: En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **VIGESIMA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º., 9º., y 10º. Del a Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y a Ley 1474 de 2011. **VIGECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el presente requiere para su perfeccionamiento la firma de la partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, c) Aprobación de la Garantía. PARAGRAFO: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **VIGECIMA SEGUNDA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la Entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **VIGECIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos, propuesta con soportes de idoneidad y experiencia. **VIGECIMA CUARTA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete integralmente EL CONTRATISTA. **VIGECIMA QUINTA.- COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS:** Todos los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a la Entidad Contratante aplicar los impuestos de Ley y hacer las deducciones a que haya lugar, al igual que retener los dineros que por cualquier concepto adeude a la Entidad Contratante. **VIGECIMA SEXTA.- VEEDURIA**. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artìculo66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA SEPTIMA.- IDONEIDAD:** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia del CONTRATISTA con relación al objeto contratado. **VIGESIMA OCTAVA.-DOMICILIO: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Dirección: Carrera 7 No. 6-52 – EL DOVIO - Valle del Cauca, Tel o Cel. 3117336304, Correo electrónico: alcaldia@eldovio-valle.gov.co- CONTRATISTA: Dirección: Carrera 22B No. 14-86– Tuluá - Valle del Cauca, Tel o Cel. 3126030574, Correo electrónico: cristhian.camilo.alvarez@correounivalle.edu.co. **VIGESIMA NOVENA OCTAVA.-**

LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de EL DOVIO y el domicilio contractual es el Municipio de EL DOVIO. Para constancia se firma en el Municipio de EL DOVIO - Valle del Cauca, doce (12) de abril de 2021

MIGUEL GUZMAN GARCIA
Alcalde Municipal
Municipio El Dovio Valle del Cauca
Contratante

J.C.L. TECH S.A.S.
NIT 901.067.600-6
Rep. Legal **CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ**
C.C. 1114389541 de Restrepo - Valle del Cauca
Contratista

DUVAN GUILLERMO SOTO OSORIO
Secretaria de Gobierno
Supervisor(a)

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MED-MC 065 DE 2022
PARA PROCESO MINIMA CUANTIA

El Dovio – Valle del Cauca, Diciembre 9 de 2022.

Señores:
JCLTECH SAS
NIT 901.067.600-6
Rep. Legal CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ
C.C. No. 1.114.389.541 de Restrepo Valle
Carrera 7 Oeste No. 25-45 Tuluá - Valle del Cauca
Teléfono 3126030574
Correo Electrónico cristhian.camilo.alvarez@correounivalle.edu.co

Cordial saludo:

Le comunico que la oferta por usted presentada a esta entidad dentro del proceso de INVITACION PUBLICA en modalidad de MINIMA CUANTIA No. **MED-MC 065 DE 2022,** que tiene por objeto: **ADOPTAR EL PROCOLO DE RED IPv6 Y RENOVAR LA RED ESTRUCTURA PARA EL NORMAL Y EFICIENTE FUNCIONAMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA**, se acepta, por cuanto la misma es la única recibida en el proceso, es favorable, cumple los requisitos exigidos en la invitación pública y no supera el presupuesto oficial.

Por el presente manifiesto expresa e incondicionalmente que la oferta por usted presentada y la presente comunicación de aceptación de su oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal, en virtud del Núm. 8° Artículo 2.2.1.5.2.1.5.2 D. 1082/2013.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	
Nombre o razón social:	MUNICIPIO DE EL DOVIO - VALLE DEL CAUCA.
Nit:	891.901.223-5
Dir:	Carrera 7ª No. 6-52
Tel:	3117336304
Email:	alcaldia@eldovio-valle.gov.co

DATOS DEL SUPERVISOR o INTERVENTOR	
Nombre:	MARTHA LUCIA URDINOLA PINILLOS
Identificación:	66.987.198 de Cali Valle
Cargo:	Secretaria de Gobierno

OBSERVACIONES:

1. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será de Veintisiete Millones Novecientos Mil Pesos **($27.900.000)** M/cte. INCLUIDO I.V.A. y se cancelará de la siguiente manera Un pago anticipado por el 50% del valor del contrato al perfeccionamiento del mismo y el 50% restante, a la entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos contratados, previa presentación y aceptación de la respectiva factura o documento equivalente y demás documentos de soporte a que esté obligado el contratista, de acuerdo a la cláusula segunda del contrato celebrado. Ello requerirá del acta de supervisión suscrita por el funcionario responsable del control, seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. previo cumplimiento de las obligaciones del contrato., previa certificación de recibo a

satisfacción por parte del supervisor del contrato, en la cual, se reconozca la prestación de los servicios y se autorice el respectivo pago.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir de la firma del acta de inicio y hasta agotar el presupuesto.
3. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del contrato será cancelado por el Municipio de **El Dovio – Valle del Cauca**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal año 2022, con cargo a la(s) Apropiaciones Presupuestales descritas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 929 de Noviembre 16 de 2022 expedida por la técnica de presupuesto.
4. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO DEL CONTRATO**: La presente aceptación de oferta y/o contrato se entiende perfeccionada con la firma del ordenador del gasto, para la ejecución se requerirá que se efectúe el correspondiente registro. Para efectuar el pago se requiere acreditar el cumplimiento en el pago de aportes en seguridad social integral y parafiscales y demás requisitos exigidos por el supervisor.
5. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales relacionados en el contrato aquí celebrado, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de El Dovio – Valle del Cauca.
6. **GARANTIAS:** Para amparar las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir ante Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que ampare los siguientes aspectos: A) CUMPLIMIENTO general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por valor equivalente al 10% del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. B) BUEN MANEJO y correcta inversión del anticipo, por valor equivalente al 100% del valor del anticipo y vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. c) CALIDAD DEL SERVICIO por valor equivalente al 10% del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más.
7. Los aspectos no definidos en la oferta y su respectiva aceptación, se regirán por lo estipulado en la invitación pública y la normatividad aplicable al contrato celebrado es el estatuto de contratación Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082/2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales según sea el caso.

La presente será publicada en el SECOP

Cordialmente,

MIGUEL GUZMAN GARCIA
CC. No. 6.441.903 expedida en El Dovio -Valle del Cauca
Alcalde Municipal

Contratista

JCLTECH SAS
NIT 901.067.600-6
Rep. Legal **CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ**
C.C. 1.114.389.541 expedida en Restrepo Valle

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-270-2022

Entre los suscritos a saber: **ELLICEL ARCILA POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.145.546 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecina de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcaldesa del Municipio de Andalucía y quien para efectos de este contrato en adelante se denominar **EL CONTRATANTE** y **JCLTECH S.AS** con NIT No. 901067600-6,Representado legalmente por el señor **CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.114.389.541 expedida en Restrepo y que para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) que el municipio de Andalucía requiere de PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE RED INTERNA (INTRANET), ROLES, DOMINIO Y SERVIDOR DE ESCRITORIOS MEDIANTE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 2710 DE 2017, LA RESOLUCIÓN 1126 DE 2021 Y SUS ANEXOS TÉCNICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANDALUCÍA, VALLE DEL CAUCA.b) Que existe la disponibilidad presupuestal N° 1074 noviembre 30 de 2022 para el desarrollo del contrato. c) Que la empresa **JCLTECH S.AS** es idónea y con experiencia laboral. d) que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen que se puede contratar directamente para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia del área objeto a contratar. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE RED INTERNA (INTRANET), ROLES, DOMINIO Y SERVIDOR DE ESCRITORIOS MEDIANTE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 2710 DE 2017, LA RESOLUCIÓN 1126 DE 2021 Y SUS ANEXOS TÉCNICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANDALUCÍA, VALLE DEL CAUCA.; conforme la propuesta que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** Los servicios que preste el contratista son de manera independiente y autónoma por parte del contratista y utilizando sus profesionales. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: el valor contrato tiene un costo de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL UN PESOS MCTE ($27.975.000)**,** los cuáles serán cancelados mediante actas parciales previa verificación y certificación por parte del supervisor del contrato, hasta agotar el valor del contrato. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL UN PESOS MCTE ($27.975.000), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2022 Código CPC DANE (83990) Otros servicios profesionales, técnicos y de negocios n.c.p; con objeto del gasto 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Y 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción **CUARTA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL UN PESOS MCTE ($27.975.000) del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Facilitar la información necesaria para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. c) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las actividades a realizar son las siguientes**:**

DURACIÓN DEL CONTRATO	COMPONENTES A DESARROLLAR	ACTIVIDADES POR COMPONENTE	VALOR ACTIVIDADES POR COMPONENTE	VALOR ACTIVIDADES POR MES
Hasta el día veintitrés (23) de diciembre del 2022	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESION	• Implementar la Configuración y Puesta en Marcha del sistema de red interna, que integraría entre 25 y 35 dispositivos los cuales se componen	$ 27.975.000	$ 27.975.000

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-270-2022

	ALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE RED INTERNA (INTRANET), ROLES, DOMINIO Y SERVIDOR DE ESCRITORIOS MEDIANTE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 2710 DE 2017, LA RESOLUCIÓN 1126 DE 2021 Y SUS ANEXOS TÉCNICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANDALUCÍA, VALLE DEL CAUCA..	de computadores de escritorio y portátiles, impresoras y escáneres, dichos dispositivos requieren cada uno de una IP para funcionar y pertenecer a un rol de Dominio, todo lo anterior permitirá realizar un correcto monitoreo y gestión de los recursos tecnológicos de las oficinas que estén integradas en la red, permitiendo establecer un Servidor DNS y servicios de escritorio Remoto y el Direccionamiento del protocolo de información IPv6.		
			VALOR TOTAL HASTA EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DEL 2022	**$ 27.975.000**

PARAGRAFO UNICO: De acuerdo a las actividades contratadas el contratista deberá presentar los informes de avance de ejecución del contrato referente a cada una de las actividades a realizar, por tanto no aceptara actividades parciales de ejecución **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación contractual. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio por parte de la Entidad. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: Por la cuantía y forma de pago el contrato no requiere de la garantía única, según lo previsto en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-270-2022

Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del secretario de Hacienda del Municipio de Andalucía las funciones del supervisor son las siguientes: a) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones y el objeto del contrato. b) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. c) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. d) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. e) Las demás inherentes a la función desempeñada **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA PARAFISCALES:** el contratista deberá cumplir con sus obligaciones en el sistema de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuándo a ello haya lugar. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adjuntadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuar el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas, de conformidad del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. *Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada o que, existan saldos a favor de las partes, en estos eventos la liquidación se hará bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-270-2022

lo Contencioso Administrativo **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal. El contrato se entiende legalizado con la suscripción del mismo y cuando se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad..

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Proyecto: DMRA
Aprobó: gestión jurídica y administrativa

CONTRATO DE COMPRAVENTA CP-260-2021

DIA	MES	AÑO
23	11	2021

Entre los suscritos a saber: **ELLICEL ARCILA POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.145.546 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecina de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcaldesa del Municipio de Andalucía, quien en adelante para los efectos del mismo, se denominará **EL CONTRATANTE** y **JCLTECH S.AS** con NIT No. 901067600-6, Representado legalmente por el señor **CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.114.389.541 expedida en Restrepo y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Andalucía requiere "ADQUISICIÓN, PUESTA EN SITIO E INSTALACIÓN DE UNA TORRE DE TRANSMISIÓN PARA TELECOMUNICACIONES DE 24 METROS EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA". b) Que existe la disponibilidad presupuestal No. 798 de fecha Octubre 29 de 2021. c) Que con fundamento la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 se realizó proceso de selección de mínima cuantía habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del aviso de invitación a **JCLTECH S.AS**. d) Que **JCLTECH S.AS** presento propuesta conforme la invitación publica No. 053 de Noviembre de 2021. El presente contrato se rige por las siguientes: CLÁUSULAS PRIMERA OBJETO: "ADQUISICIÓN, PUESTA EN SITIO E INSTALACIÓN DE UNA TORRE DE TRANSMISIÓN PARA TELECOMUNICACIONES DE 24 METROS EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA". De manera autónoma e independiente y utilizando sus propios medios, para el desarrollo del mismo, conforme lo siguiente:

DESCRIPCION	P/N	Qty	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
8 Tramos de Torre de 3 metros de altura X 40 centímetros de lado tipo triangular 2"X1/8" los parales, con riostras y horizontales en varilla de"11mm, con peldaños cada 40cm corrugada y Pintada con base anticorrosivo y terminada con pintura industrial blanco y naranja de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Aero civil colombiana incluido: sistema tierra, base tipo pedestal en platina de 3/8 y Angulo 2" x 1/8, 1.00 mt de profundidad. Fundida en concreto del 3x1 y piedra de rio con una parrilla de hierro de ½ en base,	TRR-24MTS	1	**$20.126.050.4**	**$20.126.050.4**

CONTRATO DE COMPRAVENTA CP-260-2021

DIA	MES	AÑO
23	11	2021

1.00 mt x 1.00 mt de fundición Morteros o anclajes tipo pedestal en ángulo de 4 pulgadas por 3/8 o tubo de 4 pulgadas por ¼ redondo. Fundidos en concreto y piedra de rio con una profundidad de 1.50 metros. (3 morteros en total). Luces de señalización Una (1) Lámpara de vidrio reflectivo color rojo de 30X15 centímetros de 40 destellos x min. Una foto celda control luces de 110-220 voltios a 500 w CFI-501 Un Intermitente control luces de 110-220 voltios a 500 w Cable conductor calibre 2X16 aislado AWG. Dos abrazaderas de "U" galvanizadas de 3". Amarres plásticos. Un Bombillo de 150 voltios a 150 w. Un (01) pararrayos cinco puntas franklin. Un (01) tubos galvanizados de 1" 1/2 de 3 metros de altura. Dos (02) abrazaderas tipo "U" Un (01) aislador PVC Veintisiete (27) metros de cable conductor encauchetado aluminio N° 01 Seis (06) metros de cable conductor desnudo cobre cobre N° 02 Tres (03) varillas de cobre – cobre por 1.50 metros de largo cada una por 5/8. Conexión a la maya a tierra con soldadura exotérmica. Cuatro (04) tiros de soldadura 90°. Cuarenta y cinco (45) kilos de Hidrosolta. Amarras plásticas. y transporte de materiales (CORRESPONDIENTES A 24 MTS)				
SUBTOTAL				$20.126.050.4
IVA				$3.823.949.58
TOTAL IVA INCLUIDO				$23.950.000

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($23.950.000), La forma prevista de pago, será a la finalización, una vez sea entregada e instalada la torre, previa verificación y certificación de cumplimiento, por parte del supervisor del contrato. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($23.950.000), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2021, rubro 240102-007. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Registrar la suma de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($23.950.000), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:** a) Cumplir cabalmente con el

CONTRATO DE COMPRAVENTA CP-260-2021

DIA	MES	AÑO
23	11	2021

objeto del presente contrato. b) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El La vigencia del contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación contractual. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, sin que supere el 31 de diciembre de 2021. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA:** Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, conforme a la matriz anexa del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el contratista deberá constituir, a favor del Municipio de Andalucía V., una garantía que ampare los siguientes riesgos, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (01) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Calidad del servicio	20% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (01) meses más.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de compraventa las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestada con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CON TRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la persona que el Alcalde designe mediante acto administrativo, del Municipio de Andalucía, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato, b)

CONTRATO DE COMPRAVENTA CP-260-2021

DIA	MES	AÑO
23	11	2021

Certificar respecto al cumplimiento del objeto del contrato y c) Elaborar el acta final y de liquidación del contrato. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra

CONTRATO DE COMPRAVENTA CP-260-2021

DIA	MES	AÑO
23	11	2021

el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

Se firma en Andalucía Valle a los Veintitrés (23) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ELLICEL ARCILA POSSO
Alcaldesa

CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ
Representante Legal de JCLTECH S.AS

Proyecto: Andrea Peña Gutiérrez
Reviso y aprobó: Gestión Jurídica y Administrativa

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-018-2022

Entre los suscritos a saber: **ELLICEL ARCILA POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.145.546 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecina de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcaldesa del Municipio de Andalucía y quien para efectos de este contrato en adelante se denominar **EL CONTRATANTE** y **JCLTECH S.AS** con NIT No. 901067600-6,Representado legalmente por el señor **CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.114.389.541 expedida en Restrepo y que para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) que el municipio de Andalucía requiere de **PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA DE APOYO A LA GESTIÓN CON LA TRANSICIÓN A LA IPV6 Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL, CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS PARA LA VISIBILIDAD Y DIGITALIZACIÓN DE TRAMITES EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, DE ACUERDO A LA ESTIPULADO EN LAS LEYES 1341 DE 2009 Y 1450 DE 2011**.b) Que existe la disponibilidad presupuestal N° 13 Enero 13 de 2022 para el desarrollo del contrato. c) Que la empresa **JCLTECH S.AS** es idónea y con experiencia laboral. d) que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen que se puede contratar directamente para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia del área objeto a contratar. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA DE APOYO A LA GESTIÓN CON LA TRANSICIÓN A LA IPV6 Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL, CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS PARA LA VISIBILIDAD Y DIGITALIZACIÓN DE TRAMITES EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, DE ACUERDO A LA ESTIPULADO EN LAS LEYES 1341 DE 2009 Y 1450 DE 2011.; conforme la propuesta que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** Los servicios que preste el contratista son de manera independiente y autónoma por parte del contratista y utilizando sus profesionales. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: el valor contrato tiene un costo de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($34.800.000.oo)**,** los cuáles serán cancelados mediante actas parciales previa verificación y certificación por parte del supervisor del contrato, hasta agotar el valor del contrato. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($34.800.000.oo), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2022 Código CPC DANE (83990) Otros servicios profesionales, técnicos y de negocios n.c.p; con objeto del gasto 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. **CUARTA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($34.800.000.oo) del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Facilitar la información necesaria para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. c) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las actividades a realizar son las siguientes**:**

DURACIÓN DEL CONTRATO	COMPONENTES A DESARROLLAR	ACTIVIDADES POR COMPONENTE	VALOR ACTIVIDADES POR COMPONENTE	VALOR ACTIVIDADES POR MES
Ciento sesenta y tres (163) días calendario	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA DAR CONTINUAR CON LA TRANSICIÓN A LA IPV6 Y APOYAR LA IMPLEMENTACIÓ	• **Ejecución de proyecto alineado a la estrategia de TI definida en los instrumentos de Planeación Institucional:** Se debe elegir un proyecto de TI que haga parte del portafolio de proyectos institucional definido en alguno de los instrumentos de	$ 5.800.000	$ 5.800.000

	N DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL, CONTIINUAR CON EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS PARA LA VISIBILIDAD Y DIGITALIZACIÓN DE TRAMITES EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, DE ACUERDO A LA ESTIPULADO EN LAS LEYES 1341 DE 2009 Y 1450 DE 2011	Planeación (Plan de Transformación Digital o Plan de Arquitectura Empresarial o Plan de Tecnologías de la Información - PETI) el cual su ejecución este alineada con el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial - MRAE e incorpore dentro de su solución una tecnología 4RI. • **Identificación de vulnerabilidades y amenazas de seguridad de la información en un proyecto de T.I:** Con relación al proyecto de TI postulado, se debe realizar el proceso de identificación de vulnerabilidades y amenazas que puedan comprometer la información tratada dentro del proyecto de T.I. por ejemplo: digitalización o automatización de un trámite o servicio, migración de una base de datos o sistema de información, publicación de una página web, despliegue de una nueva funcionalidad de un sistema de información, entre otros. • **Integración de Trámites y Otros Procedimientos Administrativos al Portal Único del Estado Colombiano www.gov.co:** De acuerdo al proyecto de TI postulado, se elaborar un plan de trabajo proyectado a 2021 con la identificación de un (1) tramite u otros procedimientos administrativos que deben ser integrados a www.gov.co, este plan debe contener el detalle de como la entidad abordara los capítulos solicitados en los anexos: Anexo 1, 5 y 5.1, de la resolución 2893 del 30 de diciembre del 2020, esto de acuerdo con la plantilla de plan de integración dispuesta para este reto. • **Apertura de datos con**		

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-018-2022

		propósito: De acuerdo al reto de TI postulado, se debe definir un plan de apertura de datos e identificar y describir un tema específico y/o estratégico en el que se tomen decisiones. • **Cumplimiento de la Resolución 1519 del 2020:** De acuerdo al proyecto de TI postulado, debe dar cumplimiento del anexo 2 de la resolución 1519 (Estándares de publicación y divulgación información). Para desarrollar el proyecto se deberán realizar las siguientes actividades: Anexo 1: Desarrollo del plan para dar cumplimiento a las directrices de accesibilidad web, incluyendo aspectos de gestión o administración de contenidos y desarrollo web. Anexo 2: Desarrollo del plan para dar cumplimiento a la estandarización de contenidos. • **Apoyo para llevar acabo el mejoramiento de e instalación de infraestructura tecnológica de la administración.** Diseñar e implementar una solución de centralización de datos, conectividad, acceso inalámbrico y telefonía IP para la conectividad del municipio de Andalucía Valle.		
VALOR TOTAL POR CIENTO SESENTA Y TRES (163) DÍAS CALENDARIOS				**$ 34.800.000**

PARAGRAFO UNICO: De acuerdo a las actividades contratadas el contratista deberá presentar los informes de avance de ejecución del contrato referente a cada una de las actividades a realizar, por tanto no aceptara actividades parciales de ejecución **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación contractual. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de ciento sesenta y tres (163) días calendarios, contados a partir de la fecha de la suscripción del registro Presupuestal por parte de la Entidad. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencia o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-018-2022

Municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del secretario de Hacienda del Municipio de Andalucía las funciones del supervisor son las siguientes: a) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones y el objeto del contrato. b) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. c) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. d) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. e) Las demás inherentes a la función desempeñada **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA PARAFISCALES:** el contratista deberá cumplir con sus obligaciones en el sistema de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuándo a ello haya lugar. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adjuntadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuar el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas, de conformidad del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. *Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada o que, existan saldos a favor de las partes, en estos eventos la liquidación se hará bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-018-2022

y de lo Contencioso Administrativo **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal. El contrato se entiende legalizado con la suscripción del mismo y cuando se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad. Para su ejecución se requiere la legalización y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento, presentada por el contratista.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Proyecto: Diana Marcela Ramírez A
Aprobó: gestión jurídica y administrativa

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-241-2022

Entre los suscritos a saber: **ELLICEL ARCILA POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.145.546 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecina de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcaldesa del Municipio de Andalucía y quien para efectos de este contrato en adelante se denominar **EL CONTRATANTE** y **JCLTECH S.AS** con NIT No. 901067600-6,Representado legalmente por el señor **CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.114.389.541 expedida en Restrepo y que para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) que el municipio de Andalucía requiere de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATÉGIA DE GOBIERNO DIGITAL, DE ACUERDO A LA ESTIPULADO EN LAS LEYES 1341 DE 2009 Y 1450 DE 2011, Y DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y CONTIGENCIAS ANTE EVENTUAL MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS.b) Que existe la disponibilidad presupuestal N° 935 octubre 13 de 2022 para el desarrollo del contrato. c) Que la empresa **JCLTECH S.AS** es idónea y con experiencia laboral. d) que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen que se puede contratar directamente para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia del área objeto a contratar. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATÉGIA DE GOBIERNO DIGITAL, DE ACUERDO A LA ESTIPULADO EN LAS LEYES 1341 DE 2009 Y 1450 DE 2011, Y DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y CONTIGENCIAS ANTE EVENTUAL MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS.; conforme la propuesta que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** Los servicios que preste el contratista son de manera independiente y autónoma por parte del contratista y utilizando sus profesionales. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: el valor contrato tiene un costo de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.400.000.oo)**,** los cuáles serán cancelados mediante actas parciales previa verificación y certificación por parte del supervisor del contrato, hasta agotar el valor del contrato. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.400.000.oo), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2022 Código CPC DANE (83990) Otros servicios profesionales, técnicos y de negocios n.c.p; con objeto del gasto 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Y 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción **CUARTA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.400.000.oo) del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Facilitar la información necesaria para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. c) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las actividades a realizar son las siguientes**:**

DURACIÓN DEL CONTRATO	COMPONENTES A DESARROLLAR	ACTIVIDADES POR COMPONENTE	VALOR ACTIVIDADES POR COMPONENTE	VALOR ACTIVIDADES POR MES
Hasta el día veintitrés (23) de diciembre del 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA	• **Implementación continúa y actualizada de la estrategia de TI definida a través de los Planes Institucionales del Decreto 612 de 2018**	$ 5.800.000	$ 5.800.000

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-241-2022

	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATÉGIA DE GOBIERNO DIGITAL, DE ACUERDO A LA ESTIPULADO EN LAS LEYES 1341 DE 2009 Y 1450 DE 2011, Y DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y CONTIGENCIAS ANTE EVENTUAL MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS.	**relacionados con TIC´s y sus instrumentos relacionados como el PETI:** Se debe implementar un proyecto de TI que haga parte del portafolio de proyectos institucional definido en alguno de los instrumentos de Planeación (Plan de Transformación Digital o Plan de Arquitectura Empresarial o Plan de Tecnologías de la Información - PETI) el cual su ejecución este alineada con el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial – MRAE. • **Diseñar, implementar y evaluar medidas para mitigar las vulnerabilidades y amenazas de seguridad de la información identificadas, y desarrollar una estrategia para reducir sus impactos:** Con relación al proyecto de TI postulado, se debe realizar el proceso se deben ejecutar las medidas para la mitigación de vulnerabilidades y amenazas que puedan comprometer la información tratada dentro del proyecto de T.I. por ejemplo: digitalización o automatización de un trámite o servicio, migración de una base de datos o sistema de información, publicación de una página web, despliegue de una nueva funcionalidad de un sistema de información, entre otros. • **Actualización y carga de información en el sitio web de la administración municipal.**		

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-241-2022

		De acuerdo al proyecto de TI postulado, se elaborar un plan de trabajo proyectado a 2022 con la identificación y seguimiento a los documentos en producción de las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Alcaldía Municipal. • **Dar apoyo en la gestión de los recursos tecnológicos de la administración.** Conforme al proyecto de TI postulado, se deben gestionar las distintas herramientas tecnológicas que se encuentran en poder de la administración, para su mayor aprovechamiento y mejorar la eficiencia en los procesos. • **Elaborar e implementar estrategias de para fomentar la participación e involucre a los usuarios en el quehacer público.** Concorde al proyecto de TI postulado, la participación ciudadana es parte a tener en cuenta, para llevar a cabo un mejoramiento y una implementación adecuada de las políticas públicas y adopción de las tecnologías emergentes.		
VALOR TOTAL HASTA EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DEL 2022				**$ 17.400.000**

PARAGRAFO UNICO: De acuerdo a las actividades contratadas el contratista deberá presentar los informes de avance de ejecución del contrato referente a cada una de las actividades a realizar, por tanto no aceptara actividades parciales de ejecución **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación contractual. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de cincuenta y ocho (58) días calendarios, contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio por parte de la Entidad. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencia o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-241-2022

OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del secretario de Hacienda del Municipio de Andalucía las funciones del supervisor son las siguientes: a) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones y el objeto del contrato. b) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. c) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. d) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. e) Las demás inherentes a la función desempeñada **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA PARAFISCALES:** el contratista deberá cumplir con sus obligaciones en el sistema de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuándo a ello haya lugar. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adjuntadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuar el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas, de conformidad del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. *Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada o que, existan saldos a favor de las partes, en estos eventos la liquidación se hará bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-241-2022

acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal. El contrato se entiende legalizado con la suscripción del mismo y cuando se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad..

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Proyecto: DMRA
Aprobó: gestión jurídica y administrativa

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-139-2022

Entre los suscritos a saber: **ELLICEL ARCILA POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.145.546 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecina de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcaldesa del Municipio de Andalucía y quien para efectos de este contrato en adelante se denominar **EL CONTRATANTE** y **JCLTECH S.AS** con NIT No. 901067600-6,Representado legalmente por el señor **CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.114.389.541 expedida en Restrepo y que para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) que el municipio de Andalucía requiere de **PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL, CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS PARA LA VISIBILIDAD Y DIGITALIZACIÓN DE TRAMITES EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA Y LA CAPACITACION DE PERSONAL EN TEMAS DE GOBIERNO DIGITAL Y SU POSTERIOR IMPLEMENTACION, DE ACUERDO A LA ESTIPULADO EN LAS LEYES 1341 DE 2009 Y 1450 DE 2011**.b) Que existe la disponibilidad presupuestal N° 603 Julio 8 de 2022 para el desarrollo del contrato. c) Que la empresa **JCLTECH S.AS** es idónea y con experiencia laboral. d) que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen que se puede contratar directamente para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia del área objeto a contratar. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL, CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS PARA LA VISIBILIDAD Y DIGITALIZACIÓN DE TRAMITES EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA Y LA CAPACITACION DE PERSONAL EN TEMAS DE GOBIERNO DIGITAL Y SU POSTERIOR IMPLEMENTACION, DE ACUERDO A LA ESTIPULADO EN LAS LEYES 1341 DE 2009 Y 1450 DE 2011**.; conforme la propuesta que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** Los servicios que preste el contratista son de manera independiente y autónoma por parte del contratista y utilizando sus profesionales. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: el valor contrato tiene un costo de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.400.000.oo)**,** los cuáles serán cancelados mediante actas parciales previa verificación y certificación por parte del supervisor del contrato, hasta agotar el valor del contrato. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.400.000.oo), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2022 Código CPC DANE (83990) Otros servicios profesionales, técnicos y de negocios n.c.p; con objeto del gasto 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. **CUARTA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.400.000.oo) del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Facilitar la información necesaria para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. c) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las actividades a realizar son las siguientes**:**

DURACIÓN DEL CONTRATO	COMPONENTES A DESARROLLAR	ACTIVIDADES POR COMPONENTE	VALOR ACTIVIDADES POR COMPONENTE	VALOR ACTIVIDADES POR MES
Noventa (90) días calendario	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN	• **Implementación a la estrategia de TI definida en los instrumentos de Planeación**	$ 5.800.000	$ 5.800.000

	DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL, CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS PARA LA VISIBILIDAD Y DIGITALIZACIÓN DE TRAMITES EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA Y LA CAPACITACION DE PERSONAL EN TEMAS DE GOBIERNO DIGITAL Y SU POSTERIOR IMPLEMENTACION, DE ACUERDO A LA ESTIPULADO EN LAS LEYES 1341 DE 2009 Y 1450 DE 2011	**Institucional:** Se debe implementar un proyecto de TI que haga parte del portafolio de proyectos institucional definido en alguno de los instrumentos de Planeación (Plan de Transformación Digital o Plan de Arquitectura Empresarial o Plan de Tecnologías de la Información - PETI) el cual su ejecución este alineada con el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial - MRAE e incorpore dentro de su solución una tecnología 4RI. • **Se deben ejecutar medidas para mitigar las de vulnerabilidades y amenazas de seguridad de la información identificadas además de una estrategia para reducir sus impactos:** Con relación al proyecto de TI postulado, se debe realizar el proceso se deben ejecutar las medidas para la mitigación de vulnerabilidades y amenazas que puedan comprometer la información tratada dentro del proyecto de T.I. por ejemplo: digitalización o automatización de un trámite o servicio, migración de una base de datos o sistema de información, publicación de una página web,		

		despliegue de una nueva funcionalidad de un sistema de información, entre otros. • **Actualización y carga de información en el Portal Único del Estado Colombiano www.gov.co y de esta manera avanzar con los tramites a implementar:** De acuerdo al proyecto de TI postulado, se elaborar un plan de trabajo proyectado a 2022 con la identificación de un (1) tramite u otros procedimientos administrativos que deben ser integrados a www.gov.co, este plan debe contener el detalle de como la entidad abordara los capítulos solicitados en los anexos: Anexo 1, 5 y 5.1, de la resolución 2893 del 30 de diciembre del 2020, esto de acuerdo con la plantilla de plan de integración dispuesta para este reto. • **Continuar con el Cumplimiento de la Resolución 1519 del 2020:** De acuerdo al proyecto de TI postulado, debe dar cumplimiento del anexo 2 de la resolución 1519 (Estándares de publicación y divulgación información). Para desarrollar el proyecto se deberán realizar las siguientes actividades:		

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-139-2022

		Anexo 1: Desarrollo del plan para dar cumplimiento a las directrices de accesibilidad web, incluyendo aspectos de gestión o administración de contenidos y desarrollo web. Anexo 2: Desarrollo del plan para dar cumplimiento a la estandarización de contenidos. • **Apoyo para llevar acabo el asesoramiento y capacitación del personal para realizar la correcta implementación de las estrategias de gobierno digital.** • Apoya y capacitar a los funcionarios en tenas de tecnologías de la información, así como compartir con ellos los conocimientos y ventajas de lograr llevar acabo correctamente la estrategia de gobierno digital.		
			VALOR TOTAL POR NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS	**$ 17.400.000**

PARAGRAFO UNICO: De acuerdo a las actividades contratadas el contratista deberá presentar los informes de avance de ejecución del contrato referente a cada una de las actividades a realizar, por tanto no aceptara actividades parciales de ejecución **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación contractual. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio por parte de la Entidad. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencia o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-139-2022

OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del secretario de Hacienda del Municipio de Andalucía las funciones del supervisor son las siguientes: a) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones y el objeto del contrato. b) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. c) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. d) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. e) Las demás inherentes a la función desempeñada **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA PARAFISCALES:** el contratista deberá cumplir con sus obligaciones en el sistema de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuándo a ello haya lugar. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adjuntadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuar el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas, de conformidad del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. *Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada o que, existan saldos a favor de las partes, en estos eventos la liquidación se hará bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-139-2022

acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal. El contrato se entiende legalizado con la suscripción del mismo y cuando se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad..

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Proyecto: MYT
Aprobó: gestión jurídica y administrativa

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-177-2021

DIA	MES	AÑO
23	08	2021

Entre los suscritos a saber: **ELLICEL ARCILA POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.145.546 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecina de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcaldesa del Municipio de Andalucía y quien para efectos de este contrato en adelante se denominar **EL CONTRATANTE** y **JCLTECH S.AS** con NIT No. 901067600-6,Representado legalmente por el señor **CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.114.389.541 expedida en Restrepo y que para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) que el municipio de Andalucía requiere de PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL, DESARROLLO DE HERRAMIENTAS PARA LA VISIBILIDAD Y DIGITALIZACIÓN DE TRAMITES EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, DE ACUERDO A LA ESTIPULADO EN LAS LEYES 1341 DE 2009 Y 1450 DE 2011.b) Que existe la disponibilidad presupuestal N° 588 Agosto 18 de 2021 para el desarrollo del contrato. c) Que la empresa **JCLTECH S.AS** es idónea y con experiencia laboral. d) que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen que se puede contratar directamente para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia del área objeto a contratar. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL, DESARROLLO DE HERRAMIENTAS PARA LA VISIBILIDAD Y DIGITALIZACIÓN DE TRAMITES EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, DE ACUERDO A LA ESTIPULADO EN LAS LEYES 1341 DE 2009 Y 1450 DE 2011.; conforme la propuesta que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** Los servicios que preste el contratista son de manera independiente y autónoma por parte del contratista y utilizando sus profesionales. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: el valor contrato tiene un costo de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($28.887.250), IVA incluido**,** los cuáles serán cancelados mediante actas parciales previa verificación y certificación por parte del supervisor del contrato, hasta agotar el valor del contrato. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($28.887.250), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2021 con rubro 241701-002/241701-003/241701-004. **CUARTA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($28.887.250) del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Facilitar la información necesaria para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. c) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las actividades a realizar son las siguientes**:**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-177-2021

DIA	MES	AÑO
23	08	2021

DURACIÓN DEL CONTRATO DIAS CALENDARIO	COMPONENTES A DESARROLLAR	ACTIVIDADES POR COMPONENTE	VALOR ACTIVIDADES POR COMPONENTE	VALOR ACTIVIDADES POR MES (30 DIAS CALENDARIO)
120	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL, DESARROLLO DE HERRAMIENTAS PARA LA VISIBILIDAD Y DIGITALIZACIÓN DE TRAMITES EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, DE ACUERDO A LA ESTIPULADO EN LAS LEYES 1341 DE 2009 Y 1450 DE 2011.	• **Ejecución de proyecto alineado a la estrategia de TI definida en los instrumentos de Planeación Institucional:** Se debe elegir un proyecto de TI que haga parte del portafolio de proyectos institucional definido en alguno de los instrumentos de Planeación (Plan de Transformación Digital o Plan de Arquitectura Empresarial o Plan de Tecnologías de la Información - PETI) el cual su ejecución este alineada con el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial - MRAE e incorpore dentro de su solución una tecnología 4RI. • **Identificación de vulnerabilidades y amenazas de seguridad de la información en un proyecto de T.I:** Con relación al proyecto de TI postulado, se debe realizar el proceso de identificación de vulnerabilidades y amenazas que puedan comprometer la información tratada dentro del proyecto de T.I. por ejemplo: digitalización o automatización de un trámite o servicio, migración de una base de datos o sistema de información, publicación de	$4’161.429	$4’855.000

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-177-2021

DIA	MES	AÑO
23	08	2021

		una página web, despliegue de una nueva funcionalidad de un sistema de información, entre otros. • **Integración de Trámites y Otros Procedimientos Administrativos al Portal Único del Estado Colombiano www.gov.co:** De acuerdo al proyecto de TI postulado, se elaborar un plan de trabajo proyectado a 2021 con la identificación de un (1) tramite u otros procedimientos administrativos que deben ser integrados a www.gov.co, este plan debe contener el detalle de como la entidad abordara los capítulos solicitados en los anexos: Anexo 1, 5 y 5.1, de la resolución 2893 del 30 de diciembre del 2020, esto de acuerdo con la plantilla de plan de integración dispuesta para este reto. • **Apertura de datos con propósito:** De acuerdo al reto de TI postulado, se debe definir un plan de apertura de datos e identificar y describir un tema específico y/o estratégico en el que se tomen decisiones. • **Creación de campañas en redes sociales:** Se debe asistir a una de las dos charlas-taller sobre creación de campañas para redes sociales.		

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-177-2021

DIA	MES	AÑO
23	08	2021

		• **Cumplimiento de la Resolución 1519 del 2020:** De acuerdo al proyecto de TI postulado, debe dar cumplimiento del anexo 2 de la resolución 1519 (Estándares de publicación y divulgación información). Para desarrollar el proyecto se deberán realizar las siguientes actividades: Anexo 1: Desarrollo del plan para dar cumplimiento a las directrices de accesibilidad web, incluyendo aspectos de gestión o administración de contenidos y desarrollo web. Anexo 2: Desarrollo del plan para dar cumplimiento a la estandarización de contenidos. • **ADOPCIÓN DE IPV6:** - Plan de diagnóstico de IPv6 (cumplimiento o no cumplimiento con IPv6) - Registro e inclusión de información de avance de IPv6 en la plataforma de seguimiento de IPv6 del MinTIC • **Apoyo para llevar acabo el mejoramiento de e instalación de infraestructura tecnológica de la administración.** Diseñar e implementar una solución de centralización de datos, conectividad, acceso inalámbrico y telefonía IP para la conectividad del municipio de Andalucía Valle.		

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-177-2021

DIA	MES	AÑO
23	08	2021

SUB TOTAL POR 120 DIAS CALENDARIO	**$ 24'275.000**
IVA	**$ 4'612.250**
VALOR TOTAL POR 120 DIAS CALENDARIO	**$ 28'887.250**

PARAGRAFO UNICO: De acuerdo a las actividades contratadas el contratista deberá presentar los informes de avance de ejecución del contrato referente a cada una de las actividades a realizar, por tanto no aceptara actividades parciales de ejecución **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación contractual. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, sin que supere el 31 de 2021. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: A- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencia o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. B- CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 10% del valor del CONTRATO hasta el término de su vigencia o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del secretario de Hacienda del Municipio de Andalucía las funciones del supervisor son las siguientes: a) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones y el objeto del contrato. b) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. c)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-177-2021

DIA	MES	AÑO
23	08	2021

Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. d) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. e) Las demás inherentes a la función desempeñada **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA PARAFISCALES:** el contratista deberá cumplir con sus obligaciones en el sistema de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuándo a ello haya lugar. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adjuntadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuar el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas, de conformidad del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDA ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-177-2021

DIA	MES	AÑO
23	08	2021

profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

Se entiende debidamente perfeccionado una vez firmado electrónicamente mediante la plataforma transaccional SECOP II.

ELLICEL ARCILA POSSO
Alcaldesa

CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ
Representante Legal de JCLTECH S.AS

Proyecto: Andrea peña Gutiérrez
Aprobó: gestión jurídica y administrativa

Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 070

DIA	MES	AÑO
09	02	2021

Entre los suscritos a saber: **ELLICEL ARCILA POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.145.546 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecina de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcaldesa del Municipio de Andalucía, quien en adelante para los efectos del mismo, se denominará **EL CONTRATANTE** y **JCLTECH S.AS** con NIT No. 901067600-6,Representado legalmente por el señor **CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.114.389.541 expedida en Restrepo y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Andalucía requiere "COMPRA E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV EN EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA ALCALDIA MUNICIPAL". b) Que existe la disponibilidad presupuestal No. 65 de fecha enero de 2021. c) Que con fundamento la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 se realizó proceso de selección de mínima cuantía habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del aviso de invitación a **JCLTECH S.AS**. d) Que **JCLTECH S.AS** presento propuesta conforme la invitación publica No. 008 de Enero de 2021. El presente contrato se rige por las siguientes: CLÁUSULAS PRIMERA OBJETO: "COMPRA E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV EN EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA ALCALDIA MUNICIPAL". De manera autónoma e independiente y utilizando sus propios medios, para el desarrollo del mismo, conforme lo siguiente:

Cantidad	UNIDAD	Articulo	V. unitario	V. total
10	Unidad	Cámaras domo ahd 1080 p	$ 100.000	$ 1.000.000
4	Unidad	Cámaras bala ahd 1080 p	$ 110.000	$ 440.000
14	Unidad	Transformadores	$ 3.000	$ 42.000
14	Unidad	Pares de video balun Ahd	$ 10.000	$ 140.000
14	Unidad	Cajas de paso plásticas	$ 7.500	$ 105.000
505	Metros	cable UTP	$ 8.000	$ 4.040.000
1	Unidad	Disco duro de 1 tb wd	$ 244.467	$ 244.467
1	Unidad	DVR turbohd 1080p 16 canales	$ 467.730	$ 467.730
1	Unidad	Monitor CCTV led 40° con base	$ 1.500.999	$ 1.500.999
15	Unidades	Canaleta plástica 60X40 mm 3 metros	$ 8.000	$ 120.000
30	Unidades	Canaleta plástica 20X12 mm 3 metros	$ 480	$ 14.400
60	Unidades	Ducteria PVC ½ tipo pesada con amarre	$ 6.350	$ 381.000
1	GLB	Mano de obra de instalación y programación	$ 1.200.000	$ 1.200.000
			TOTAL	$ 9.695.596

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.695.596), La forma de pago será Anticipo del 50% y el restante se paga al finalizar el contrato y a entrega a satisfacción, corroborados por el supervisor del contrato. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 070

DIA	MES	AÑO
09	02	2021

NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.695.596), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2021, rubro 241502-001. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Registrar la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.695.596), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. b) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá una vigencia de un (01) mes, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de un (01) mes contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA:**

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Anticipo	20% del valor estimado	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Cumplimiento	20% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Calidad del servicio	20% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Prestaciones sociales	20% del valor estimado	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

Por la cuantía y forma de pago el contrato no requiere de la garantía única, según lo previsto en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de compraventa las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestada con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CON TRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la persona que el Alcalde designe mediante acto administrativo, del Municipio de Andalucía, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato,

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 070

DIA	MES	AÑO
09	02	2021

b) Certificar respecto al cumplimiento del objeto del contrato y c) Elaborar el acta final y de liquidación del contrato. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entenderá

Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 070

DIA	MES	AÑO
09	02	2021

perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

Se firma en Andalucía Valle a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ELLICEL ARCILA POSSO
Alcaldesa

CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ
Representante Legal de JCLTECH S.AS

Proyecto: Diana Marcela Ramírez A
Reviso y aprobó: Gestión Jurídica y Administrativa

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS - COMPARATIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - 2022
JCL TECH S.A.S
Nit: No 901067600-6

	2021		2022		VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
INGRESOS		$ 57.700.000		$ 100.568.000	$ 42.868.000	74%
Operacionales		$ 57.700.000		$ 100.568.000		
Asesorias	$ 57.700.000		$ 100.568.000			
TOTAL COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES		$ 21.039.000		$ 41.407.000	$ 20.368.000	97%
COSTOS OPERACIONALES DEL SERVICIO		$ 17.500.000		$ 25.600.000		
Servicios .	$ 17.500.000		$ 25.600.000			
GASTOS OPERACIONALES ADMINISTRATIVOS		$ 3.539.000		$ 15.807.000	$ 12.268.000	347%
Nomina y Seguridad Social	$ 3.000.000		$ 10.000.000			
Papeleria y Fotocopias.	$ -		$ -			
Correo y Portes	$ -		$ -			
Camara Comercio y otros	$ 539.000		$ 5.807.000			
UTILIDAD OPERACIONAL		$ 36.661.000		$ 59.161.000	$ 22.500.000	61%
INGRESOS NO OPERACIONALES		$ -		$ -		
Rendimientos Financieros	$ -		$ -			
GASTOS NO OPERACIONALES		$ -	$ -	$ -		
Gastos Bancarios	$ -		$ -			
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO		$ 36.661.000		$ 59.161.000	$ 22.500.000	61%
Provision Imporrentas		$ -		$ -		
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		$ 36.661.000		$ 59.161.000	$ 22.500.000	61%

CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ
C.C. 1.114.389.541

DIEGO ESCOBAR VALENCIA
C.C. 6.196.933 DE BUGALAGRANDE
TP 92970-T

ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO
A DICIEMBRE 31 DE 2021 - 2022
JCL TECH S.A.S.
NIT.901067600-6

NOMBRE CUENTA	DICIEMBRE 31 DE 2021	DICIEMBRE 31 DE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE	$ 21.461.000	$ 61.198.000	$ 39.737.000	185,16%
Caja	$ 2.000.000	$ 7.000.000	$ 5.000.000	250,00%
Bancos y Corporaciones	$ 0	$ 0	$ 0	
Deudores varios	$ 2.000.000	$ 28.198.000	$ 26.198.000	1309,90%
Inventarios	$ 17.461.000	$ 26.000.000	$ 8.539.000	48,90%
Saldo a favor Declara. Renta	$ 0	$ 0	$ 0	0,00%
Total Activo Corriente (1)	$ 21.461.000	$ 61.198.000	$ 39.737.000	185,16%
Propiedad Planta y Equipo	**$ 11.900.000**	$ 25.600.000	$ 13.700.000	115,13%
Terreno	$ 0	$ 0	$ 0	
Edificaciones	$ 0	$ 0	$ 0	
Maquinaria y Equipo	$ 6.700.000	$ 17.000.000	$ 10.300.000	
Equipo computo y comunicaciones	$ 5.200.000	$ 8.600.000	$ 3.400.000	65,38%
Flota y Equipo de transporte	$ 0	$ 0	$ 0	0,00%
INTANGIBLES	$ 6.400.000	$ 6.400.000	$ 0	0,00%
Total Activo no corriente (2)	$ 18.300.000	$ 32.000.000	$ 13.700.000	74,86%
TOTAL ACTIVO (1+2)	$ 51.661.000	$ 93.198.000	$ 41.537.000	80,40%
Cuentas de Orden				

NOMBRE CUENTA	DICIEMBRE 31 DE 2021	DICIEMBRE 31 DE 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE	$ 0	$ 0	$ 0	0
Admon de liquidez	$ 0	$ 0	$ 0	
Creditos obtenidos	$ 0	$ 0	$ 0	
Interes Creditos obtenidos	$ 0	$ 0	$ 0	
Acreedores	$ 0	$ 0	$ 0	
Impuestos, gravamenes , tasas	$ 0	$ 14.037.000	$ 14.037.000	
Impuesto al valor agregado	$ 0	$ 0	$ 0	
obligaciones laborales	$ 0	$ 0	$ 0	
Provision prestaciones	$ 0	$ 0	$ 0	
Otros			$ 0	
Total Pasivo Corriente (1)	$ 0	$ 0	$ 6.373.000	0,00%
Obligaciones Financieras (L/P)	$ 0	$ 0	$ 0	0,00%
Obligaciones laborales (L/P)			$ 0	0
Obligaciones financieras (C/P)	$ 0	$ 0	$ 0	0
Pasivo No corriente (2)	$ 0	$ 0	$ 0	0
TOTAL PASIVO (1+2)	$ 0	$ 14.037.000	$ 6.373.000	0
PATRIMONIO				
Capital	$ 15.000.000	$ 15.000.000	$ 0	$ 0
Resultado Ejercicio	$ 36.661.000	$ 59.161.000	$ 22.500.000	61,37%
Resultado Ejerc. Anteriores	$ 0	$ 0	$ 0	0
TOTAL PATRIMONIO	$ 51.661.000	$ 74.161.000	$ 22.500.000	43,55%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	$ 51.661.000	$ 88.198.000	$ 28.873.000	70,72%

Representante Legal.
CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ
CC.1.114.389.541

DIEGO ESCOBAR VALENCIA
C.C. 6.196.933 DE BUGALAGRANDE
TP 92970-T

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de abril de 2023, a las 11:18:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	901067600
Código de Verificación	901067600230418111839

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de abril de 2023, a las 11:17:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1114389541
Código de Verificación	1114389541230418111754

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 221281015

WEB
11:20:55

Bogotá DC, 18 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona JCLTECH SAS identificado(a) con NIT número 9010676006:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 221280761

WEB
11:19:34

Bogotá DC, 18 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1114389541:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:21:50 AM horas del 18/04/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1114389541**
Apellidos y Nombres: **ALVAREZ GOMEZ CRISTHIAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/04/2023 11:21:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1114389541** y Nombre: **CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **58364274** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:24:38 horas del 18/04/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1114389541,**
Apellidos y Nombres **ALVAREZ GOMEZ CRISTHIAN CAMILO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **JCLTECH SAS**, con NIT **901067600-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de Inscripción Profesional Auxiliar No.

76585-8049560 VLL

Fecha de Expedición: **31/03/2017**

Nombre:
CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ

Identificación:
C.C. 1114389541

Profesión:
TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION

Institución:
UNIVERSIDAD DEL VALLE



160786/1016

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular a ejercer como Profesional Auxiliar de la Ingeniería en el Territorio Nacional.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14908833541

(415)7707212489984(8020) 000001490883354 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 6 7 6 0 0	6	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
JCLTECH SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Tuluá 8 3 4

41. Dirección principal
CR 22 B 14 86

42. Correo electrónico cristhian.camilo.alvarez@correounivalle.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 6 0 3 0 5 7 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 2	2 0 1 7 0 3 2 9	6 2 0 9	2 0 1 7 0 3 2 9					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 04 - 17 / 10 : 23: 51

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ALVAREZ GOMEZ CRISTHIAN CAMILO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14908833541

(415)7707212489984(8020) **000001490883354 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 6 7 6 0 0	6	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		1
73. Fecha	2 0 1 7 0 3 2 8	2 0 1 8 0 7 1 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 7 0 3 2 9	2 0 1 8 0 7 2 5
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 9 8 1 8 6 6	9 4 5 1 4
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	5 2 0	0 3 6
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 7 0 3 2 8	2 0 1 8 0 7 2 5
81. Hasta	2 0 1 8 0 7 1 8	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 7 0 3 2 9		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14908833541

(415)7707212489984(8020) **000001490883354 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 6 7 6 0 0	6	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 7 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 1 4 3 8 9 5 4 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALVAREZ	GOMEZ	CRISTHIAN	CAMILO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14908833541

(415)7707212489984(8020) **000001490883354 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 6 7 6 0 0	6	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de in 6 2 0 2

162. Nombre del establecimiento: JCLTECH SAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Tuluá 8 3 4

165. Dirección: CR 22 B 14 86

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 2 6 0 3 0 5 7 4	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 13 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14521335042

(415)7707212489984(8020) 000001452133504 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1114389541	8	Impuestos y Aduanas de Tuluá 21	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1114389541	2012 03 29

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Valle del Cauca 76	Restrepo 606

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ALVAREZ	GOMEZ	CRISTHIAN	CAMILO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Valle del Cauca 76	Tuluá 834

41. Dirección principal: CR 22 B 14 86

42. Correo electrónico: cristhian.camilo.alvarez@correounivalle.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3126030574	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6201	2016-05-01	6209	2016-05-01	7490		2131	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 2249

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2019 - 05 - 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.196.933

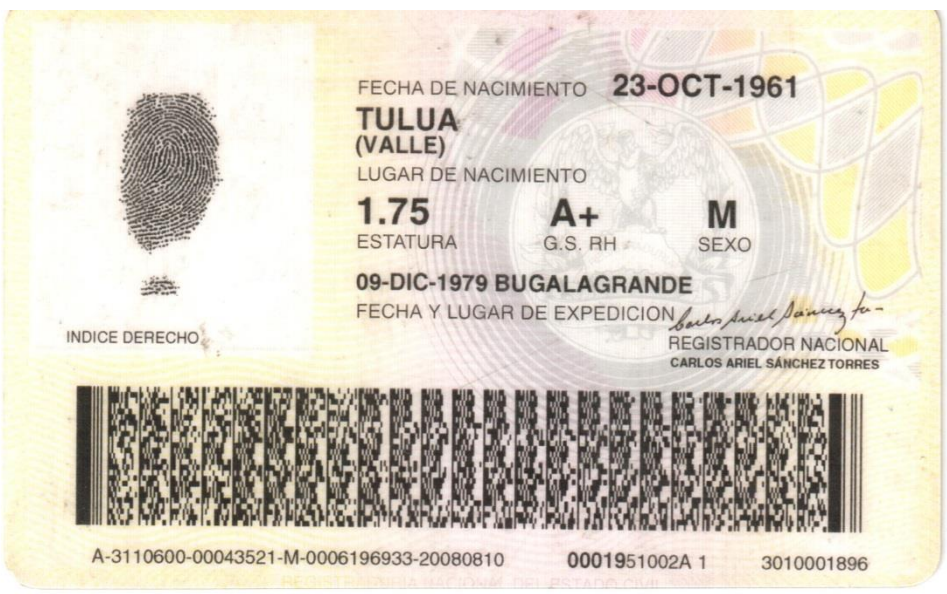
ESCOBAR VALENCIA

APELLIDOS

DIEGO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-OCT-1961

TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

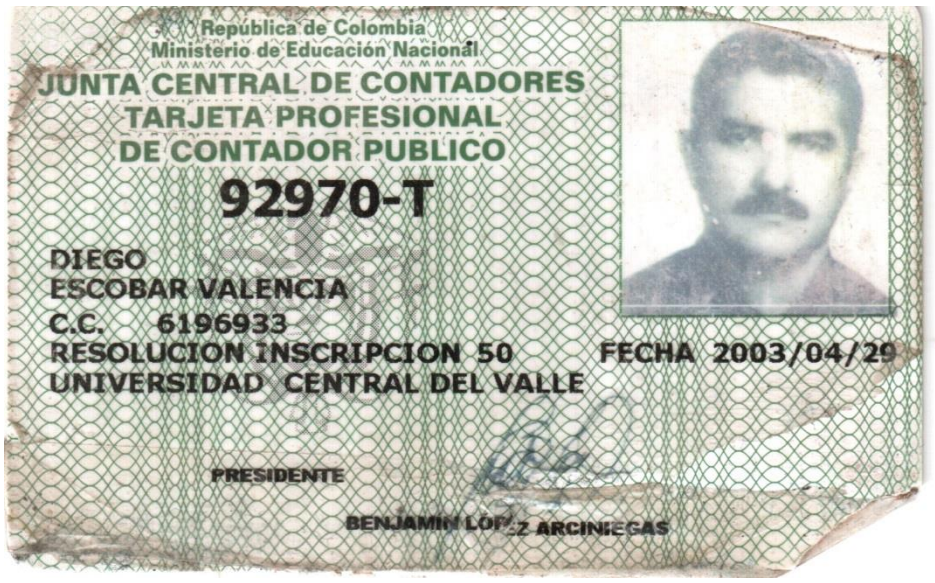
1.75 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

09-DIC-1979 BUGALAGRANDE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3110600-00043521-M-0006196933-20080810 0001951002A 1 3010001896



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

92970-T

DIEGO
ESCOBAR VALENCIA
C.C. 6196933
RESOLUCION INSCRIPCION 50 FECHA 2003/04/29
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE

PRESIDENTE

BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

EA6CE719007060C81

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIEGO ESCOBAR VALENCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 6196933 de BUGALAGRANDE (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 92970-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO TITULADO
DIEGO ESCOBAR VALENCIA
Unidad Central del Valle del Cauca

CERTIFICA QUE:

La Empresa JCL TECH S.A., con Nit. 901067600-6, cuyo representante legal es el señor Cristhian Camilo Álvarez Gómez identificado con cédula N.1.14.389.541, se encuentra al día en lo que corresponde a pagos de Seguridad Social y Parafiscales hasta el 14 de abril de 2023.

Para constancia se firma en Tuluá, el día diez (14) del mes de abril de 2023.

DIEGO ESCOBAR VALENCIA
C.C. 6.1[illegible]6.933 DE Bugalagrande
T.P. 92970-T

Diego Escobar Valencia. Cel 3167102947. Carrera 30 N. 28-100. Tuluá – Valle
Correo: diesva2004@yahoo.com

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1114389541		ALVAREZ GOMEZ CRISTHIAN CAMILO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 22B #14-86	RESTREPO-VALLE	2304204	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-04	2023-04	2000509020	9449208562	I	2023/05/10	2023/04/03	BANCO DAVIVIENDA	0	$359,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$1,160,000	$23,200			$1,160,000		$6,100		$0	$0		$359,900
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$1,160,000	$23,200			$1,160,000		$6,100		$0	$0		$359,900
Ciudad: RESTREPO Depto: VALLE (1 Afiliados)																						$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$1,160,000	$23,200			$1,160,000		$6,100		$0	$0		$359,900
1	CC	1114389541	ALVAREZ CRISTHIAN																	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS018	30	$1,160,000	$145,000	CCF57	30	$1,160,000	$23,200	14-4	30	$1,160,000	0.522%	$6,100	30	$0	$0	No	$359,900
Total		**Afiliados(1)**																				$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$1,160,000	$23,200			$1,160,000		$6,100		$0	$0		$359,900

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1114389541		ALVAREZ GOMEZ CRISTHIAN CAMILO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 22B #14-86	RESTREPO-VALLE	2304204	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-04	2023-04	2000509020	9449208562	I	2023/05/10	2023/04/03	BANCO DAVIVIENDA	0	$359,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$185,600	$0	$0	$185,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$185,600	$0	$0	$185,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,100	$0	$0	$6,100
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	$6,100	$0	$0	$6,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$23,200	$0	$0	$23,200
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	1	$23,200	$0	$0	$23,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$145,000	$0	$0	$145,000
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	1	$145,000	$0	$0	$145,000
TOTAL				**1**	**$359,900**	**$0**	**$0**	**$359,900**

DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

RESTREPO
COLOMBIA,

2021/03/13

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa JCLTECH SAS
con Nit número 9010676006
de RESTREPO-VALLE
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número	013500083871
Fecha Apertura	2021/03/13

Cordialmente,

DAVIVIENDA
0135 - OFICINA RESTREPO VALLE

Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

RH-181-18-2-133-23

Abril 14 de 2023

Señores:
GESTIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA
Alcaldía Municipal, Andalucía Valle del Cauca

ASUNTO: *Certificación funciones*

Respetuoso Saludo

En atención y respuesta al asunto, **CERTIFICO**, que no hay suficiente personal en la planta de cargos del Municipio de Andalucía para ejecutar las funciones estipuladas en los estudios previos por concepto de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RESCURSOS TECNOLÓGICOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA ESTRATÉGIA DE GOBIERNO DIGITAL, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS LEYES 1341 DE 2009 Y 1450 DE 2011, Y DE LA CAPACIDAD DE CUMPLIMIENTO O NO CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS EXIGIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1126 DEL 2021.**

ANGÉLICA MARIA MORENO FERNÁNDEZ
Subsecretaria Recursos Humanos
recursoshumanos@andalucia-valle.gov.co
Celular: 3164128881

Proyectó: Angélica María Moreno Fernández / Subsecretaria Recursos Humanos

Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

El municipio de Andalucía, Valle del Cauca, requiere contratar un apoyo a la gestión con el fin de ejecutar el siguiente objeto contractual PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA IDENTIFICACION DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA ESTRATÉGIA DE GOBIERNO DIGITAL, DE ACUERDO A LA ESTIPULADO EN LAS LEYES 1341 DE 2009 Y 1450 DE 2011, Y DE LA CAPACIDAD DE CUMPLIMIENTO O NO CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCÓLOS EXIGIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1126 DEL 2021.

De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con las actividades a desarrollar.

El municipio de Andalucía no cuenta con personal de planta o éste no es suficiente, para desarrollar las actividades objeto del contrato a celebrar, según constancia expedida por la Subsecretaria de Recursos Humanos del Municipio de Andalucía, Valle del Cauca.

Analizada la hoja de vida de la empresa JCLTECH S.A.S., se concluye que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos.

Por tanto, es posible celebrar directamente el respectivo contrato de prestación de servicios con la empresa en cuestión.

Secretaria: Hacienda
Responsable del diligenciamiento: Fabio Alexander Ramírez Llanos
Cargo: Secretario de Hacienda
Fecha de diligenciamiento: Abril 14 del 2023

Firma

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiones vigencia 2023, debidamente cargado en la plataforma SECOP II, en cumplimiento del numeral Artículo 01 del Decreto 612 de 2018 que adicionó al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública la integración de los Planes Institucionales de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, se encontró que en la codificación de bienes y servicios del archivo que se cargó en la plataforma SECOP II no se pudo corroborar, debido a que no pasaron la malla validadora, a continuación se relaciona el código solicitado que NO se encuentra en el SECOP II, razón por la cual se va incorporar en la modificación del mismo.

Objeto Contractual "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA IDENTIFICACION DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA ESTRATÉGIA DE GOBIERNO DIGITAL, DE ACUERDO A LA ESTIPULADO EN LAS LEYES 1341 DE 2009 Y 1450 DE 2011, Y DE LA CAPACIDAD DE CUMPLIMIENTO O NO CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCÓLOS EXIGIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1126 DEL 2021".

CÓDIGO(S) UNSPSC NO INCORPORADO	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	RESPONSABLE
80101505	DESARROLLO DE POLÍTICAS U OBJETIVOS EMPRESARIALES	SECRETARÍA DE HACIENDA	FABIO ALEXANDER RAMÍREZ LLANOS

Para constancia se firma en Andalucía, Valle del Cauca, a los días 18 del mes de Abril del 2023.

FABIO ALEXANDER RAMÍREZ LLANOS
Secretario de Hacienda

Powered by CamScanner

Datos Estado v2

liAppointment.Visible: False

No está logueado

Comando de Reclutamiento y Control Reservas
Ejército Nacional

Mapa del Sitio (/Modules/Help/SiteMap)

Facebook (https://www.facebook.com/pages/Jefatura-de-Reclutamiento/187917991313270?fref=ts) Twitter (https://twitter.com/RECLUTAMIENTOCO)

Consulte el estado de su Situación Militar

Diligencie los siguientes campos y conozca el estado de definición de su situación militar.

Tipo de documento (*):

Cédula de Ciudadanía

Número de documento (*):

1114389541

Limpiar Consultar

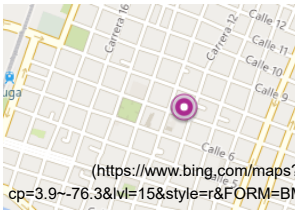
Inscripción	Citado	Concentración	En Liquidación	Reservista

CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ

En Liquidación - Por Liquidar

Lugar: Distrito Militar No. 019

Dirección: Avenida La Habana Batallón Palace (Guadalajara de Buga - Valle Del Cauca)



(https://www.bing.com/maps?cp=3.9~-76.3&lvl=15&style=r&FORM=BI

¿Qué debo hacer?

Presidencia de la República (http://www.presidencia.gov.co)

MinDefensa Ministerio de Defensa Nacional (http://www.mindefensa.gov.co)

Comando General Fuerzas Militares (http://www.cgfm.mil.co)

Gobierno en Linea (https://www.gobiernoenlinea.gov.co)

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO
Cra. 11 B No. 104ª-64 Bogotá D.C- Colombia
CallCenter: (601) 7448438 Ext 100-101-102-103-104-105-106-107-109
Horario de atención de Lunes a Viernes de 7:00 AM - 5:00 PM